



REF. 87-2014

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

MARLENE TOBAR SILVA, de generales ya conocidas en el proceso contencioso administrativo promovido por “Operadora del Sur, S. A. de C. V.”, en contra de la suscrita, respetuosamente **MANIFIESTO:**

En la resolución judicial emitida por su digna autoridad, a las catorce horas y diez minutos del día doce de marzo de dos mil catorce, se requirió que, en el plazo de cinco días hábiles, se remitiera a esa Sala el expediente administrativo relacionado con el acto impugnado en el proceso contencioso identificado con el número 87-2014.

Al respecto, es necesario apuntar que el expediente administrativo contiene los documentos formulados en ocasión del estudio “Condiciones de competencia y protección al consumidor en la agroindustria de maíz blanco y frijol en El Salvador”, parte del proyecto de trabajo conjunto entre la Defensoría del Consumidor y la Superintendencia de Competencia, y el cual aún se encuentra en desarrollo. Debido al cúmulo de información generada, dicho expediente está constituido por diversas piezas donde se han documentado, por una parte, los actos que han impulsado el desarrollo del estudio y, por otra parte, la información empresarial requerida y que se refiere a los procesos del mercado de la agroindustria de maíz blanco y frijol en El Salvador.

Respecto de la información que se refiere a los procesos del mercado, es apropiado señalar que ésta se integra por datos que resultan sensibles al giro empresarial de los agentes económicos que han colaborado con la Superintendencia de Competencia y la Defensoría del Consumidor, la cual, de ser conocida por sus competidores, podría generar ventajas indebidas sobre el accionar de estos en el mercado. En el presente caso, la parte actora podría acceder a información empresarial estratégica de otros agentes económicos que compiten en el mercado, generándole una ventaja indebida. Además, por las características de la información mencionada, se advierte que la misma no guarda relación directa con la controversia sometida a conocimiento de esa Sala por la sociedad Operadora del Sur, S. A. de C. V.



En tal sentido, se debe proteger la información empresarial puesta a disposición de la Superintendencia de Competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13, literal f), de la Ley de Competencia. Adicionalmente, es apropiado señalar que por las características de la información contenida en dichas piezas, ésta se adecúa al criterio dispuesto en el art. 19, literal h), de la Ley de Acceso a la Información Pública.

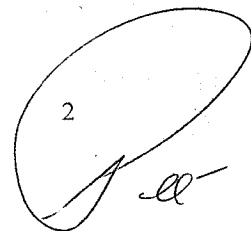
En consecuencia, y en cumplimiento del requerimiento hecho por esa Sala, adjunto al presente escrito le remitimos copia certificada de dos piezas que forman parte del expediente administrativo del estudio “Condiciones de competencia y protección al consumidor en la agroindustria de maíz blanco y frijol en El Salvador”, siendo éstas las que guardan relación directa con la controversia sometida a conocimiento de esa Sala. Por considerar que no están directamente relacionados con el proceso contencioso administrativo en referencia, no se incluyen las piezas del expediente que se encuentran integradas con información proporcionada por otros agentes económicos que, habiéndoseles requerido información para el estudio, la presentaron, pero solicitaron que fuera tratada con carácter confidencial.

Con base en lo anterior, con todo respeto **PIDO**:

- a) Se admita el presente escrito;
- b) Se tenga por recibido copia certificada de 2 de las piezas que conforman el expediente administrativo del estudio “Condiciones de competencia y protección al consumidor en la agroindustria de maíz blanco y frijol en El Salvador”, que contiene los documentos relacionados con el proceso contencioso administrativo en referencia; estudio que aún se encuentra en ejecución y en donde consta el acto reclamado y su legalidad; y
- c) Se tenga, por consiguiente, subsanado el requerimiento de información hecho en mi calidad de autoridad demandada.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, para ser presentado en San Salvador, el día veintiuno de mayo de dos mil catorce.

2 

sentado a las catorce horas cincuenta y un minutos del veintidós de mayo de dos mil catorce, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de La Libertad, a quien identifico por medio de su **DUI** número [REDACTED] en original y cinco copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley. Adjunta certificación de expediente administrativo de la Superintendencia de Competencia, correspondiente a “Estudio sobre las Condiciones de Competencia y Protección al Consumidor en la Agroindustria de Maíz Blanco y Frijol en el Salvador”, extendida por la Secretaria General de la Superintendencia de Competencia el veintiuno de mayo de dos mil catorce, el cual consta de dos piezas: la primera de ciento ochenta y dos folios y la segunda de veintidós folios.

